

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS PARA SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA QUE AVALEN OPERACIONES FINANCIERAS A SUSCRIBIR POR PYMES MALAGUEÑAS (EXPEDIENTE Nº 6/2024).

En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de Inversiones la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2024, que se justifica en los siguientes términos:

“Se justifica la urgencia, en base a:

La necesidad de aprobar la Convocatoria de la mencionada Subvención y resolver el procedimiento en el año natural en curso, siendo la finalidad última, la de lograr una adecuada ejecución presupuestaria del importe consignado para el año 2024.”

Motivada la urgencia en los términos expuestos, conforme al artículo 22.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga -ROGA-, resulta aprobada la declaración de la misma por unanimidad de los miembros presentes, procediéndose a la inclusión del asunto.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de Inversiones de fecha 28 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Para el Ayuntamiento es imprescindible estimular a las empresas locales, para que puedan continuar con sus actividades empresariales en un mejor escenario de competitividad y de mejora productiva.

Las empresas, y muy especialmente las pymes malagueñas, desempeñan una función decisiva en la creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y desarrollo económico. El sostenimiento, desarrollo y crecimiento de las pymes a menudo se ve entorpecido por la falta de recursos y financiación, para ejecutar inversiones productivas en sus primeros meses de actividad.

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, pone en marcha esta convocatoria de subvenciones destinadas a las sociedades de garantía recíproca que estén en disposición de avalar operaciones financieras que suscriban las pymes malagueñas (domicilio social y fiscal en Málaga Capital), con el objeto de fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo de éstas.

Para la tramitación de estas subvenciones, el Ayuntamiento de Málaga cuenta con Promálaga como entidad colaboradora para la gestión de estas ayudas, según queda recogido en

1/6

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	UexPI/Ob0cqJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/11/2024 13:45:00
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/11/2024 13:08:14
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UexPI/Ob0cqJXocjK7QPiw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) para su designación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones, en vigor desde la fecha de su firma, el pasado 25 de septiembre de 2024. Todo ello en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga de 8 de noviembre de 2022 así como en cumplimiento del contenido del artículo 5.4 de la Convocatoria de Subvenciones para Sociedades de Garantía Recíproca que avalen operaciones financieras a suscribir por PYMES malagueñas, en lo relativo al Órgano que resuelve.

1. Actuaciones Propuestas

Para lograr este objetivo se ha considerado que una línea estratégica en su plan de apoyo al emprendimiento y la inversión es potenciar la actividad de Sociedades de Garantía Recíproca que garanticen los avales financieros necesarios para que las empresas malagueñas accedan a la financiación de su actividad económica en las mejores condiciones del mercado.

De esta forma, el Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, quiere poner en marcha una convocatoria de subvención en concurrencia competitiva, por importe de 500.000 euros con el objetivo de prestar apoyo a las necesidades de financiación ordinarias y extraordinarias de las pequeñas y medianas empresas y autónomos de la ciudad de Málaga, a través de la prestación de avales que otorguen las SGRs que concurran.

La convocatoria objeto del presente expediente tiene por objeto establecer y regular los términos de las ayudas que se concederán a las PYMES malagueñas. Entre otros, la convocatoria regula la finalidad de la subvención, los beneficiarios, plazos de solicitud, importe, y procedimiento de presentación de solicitudes, los criterios de valoración de los beneficiarios, la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, entre otros aspectos.

2/6

2. Régimen de la Convocatoria

Todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten dentro del periodo de convocatoria de 10 días hábiles desde publicación en el BOP de Málaga, se tramitarán con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada el 26 de mayo de 2022 y publicada en el BOP del 8 de noviembre de 2022 y Circular 1/2024 del área de gobierno de economía del Ayuntamiento de Málaga - Guía General de Justificación de subvenciones, donde resulte aplicable.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Sociedades de Garantía Recíproca que dispongan de autorización administrativa para operar en España y estén registradas y debidamente inscritas en el Registro especial del Banco de España. Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Málaga, además de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será igualmente necesario que la actividad propia de la SGR se desarrolle en todo o en parte en el municipio de Málaga, así como que cuenten o vayan a contar con un establecimiento abierto al público dentro del municipio de Málaga.

Requisitos que han de cumplir las pymes/autónomos avalados:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	UexPI/0b0cqJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/11/2024 13:45:00
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/11/2024 13:08:14
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UexPI/0b0cqJXocjK7QPiw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Tener domicilio fiscal y/o social y/o centro de trabajo en el término municipal de Málaga.
2. Su actividad económica principal (CNAE) debe estar vinculada con los sectores de hostelería, industria, servicios, construcción, turismo, comercio, industrias culturales, educación y sanidad/salud.
3. Tener la consideración de pyme, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea o figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente y en ejercicio de actividad económica.
4. Que se encuentre, a la fecha de presentación de la solicitud de aval, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Málaga.
5. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios objetivos de baremación son (desde 0 a 35 puntos):

- a) **De 0 a 10 puntos:** Mantener un volumen de riesgo financiero con empresas ubicadas en el término municipal de Málaga (a razón de 1 punto por cada 5 millones de euros de riesgo concedido, con un máximo de 50 millones).
- b) **De 0 a 10 puntos:** Número de entidades de crédito que operen en Málaga y con las que tenga suscrito convenio de colaboración en vigor la entidad solicitante (a razón de 1 punto por cada una, hasta un máximo de 10).
- c) **De 0 a 10 puntos:** Trayectoria de colaboración con la Administración Pública, a razón de 2 puntos por cada línea/Convenio puesto en marcha con la entidad solicitante (con un límite de 5 proyectos de colaboración).
- d) **De 0 a 5 puntos:** Reducir el porcentaje de la dotación por operación de los principales que se avalen, siendo que si ofrecen un 4% le corresponderá 0 puntos y para un 2%, le corresponderá 5 puntos, siguiendo el resto de las puntuaciones intermedias de forma proporcional, de tal forma que el importe de préstamos avalados alcance, como mínimo, la cantidad total de 12.500.000 euros (para el 4%) y hasta 25.000.000 euros (para el caso del 2%).

3/6

La Comisión de Valoración someterá a baremación aquellas solicitudes que al menos obtengan alguna puntuación en tres de los cinco criterios de baremación establecidos y solo propondrán como beneficiarias a las entidades que obtengan una puntuación global mínima de 15 puntos.

La comisión técnica de subvenciones estará compuesta por personal de Promálaga, así como de un Funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del área donde esté Promálaga adscrita.

3. Tramitación

La tramitación del expediente administrativo se acoge a la normativa vigente del Ayuntamiento de Málaga y, supletoriamente, a los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente administrativo se compone de los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación	UexPI/0b0cqJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/11/2024 13:45:00
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/11/2024 13:08:14
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UexPI/0b0cqJXocjK7QPiw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Resolución dictada en fecha 20 de junio de 2024, con número de orden 2024/8852, por el Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, relativa a la aprobación de la III Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para el año de 2024.

CSV: CFYF1X2BKDRFTVTJ3NMHKFML

b) Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) para su designación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones, firmado el 25 de septiembre de 2024.

CSV: bYJNeH4cgNRKSR2B5qlw1A==

c) Declaración Responsable cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Firmado por el Gerente de Promálaga en fecha 12 de noviembre de 2024.

CSV: GEN-1393-52f4-e869-f0db-ccf2-3ac6-2ced-9ec3

d) Informe Técnico sobre la convocatoria de subvenciones para sociedades de garantía recíproca que avalen operaciones financieras a suscribir por pymes malagueñas, firmado por la Directora Jurídica- Organizativa de Promálaga, en fecha 12 de noviembre de 2024.

CSV: GEN-9626-7f65-3953-c324-ccaa-335e-f0dd-7480

e) Documento de Retención de Crédito (RC) con número 220240077486, de fecha 13 de noviembre de 2024, con la debida toma de razón en contabilidad.

CSV: SuGFijERobES+ddoelLwTw==

4/6

f) Documento de Retención de Crédito (RC) futura, con número 220249003434, de fecha 13 de noviembre de 2024, con la debida toma de razón en contabilidad.

CSV: Skg6j3jT1HKJpBbhGzW0pQ==

g) Solicitud de Informe a Asesoría Jurídica con fecha 12 de noviembre de 2024.

CSV: GEN-6f0c-2796-2a4d-5fa8-e26b-2063-5fbf-578e

h) Informe de Asesoría Jurídica con fecha 15 de noviembre de 2024.

CSV: +mlp06E5+mxmAYAet+mzXQ==

i) Borrador de Convocatoria de Subvenciones para Sociedades de Garantía Recíproca que avalen Operaciones Financieras a Suscribir por Pymes Malagueñas.

CSV: yWzHV/Mh56KE6iuZbj3z2A==

j) Informe Propuesta de Resolución del Área de Innovación.

CSV: ut6l0eO0ojfkg55JGgJsvg==

k) Solicitud de informe a Intervención General

CSV: +GjHHi02x51At9BGKuR/xw==

l) Informe de Intervención General

CSV: m+vvN94sHIPiZCg8Y1PoSg==

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	UexPI/0b0cqJXocjk7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/11/2024 13:45:00
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/11/2024 13:08:14
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UexPI/0b0cqJXocjk7QPiw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



m) Informe Complementario Área de Innovación con las modificaciones propuestas por Intervención.

CSV: qtcBoiCFnqsK+fR/Bltnlw==

n) Convocatoria de Subvención modificada con las indicaciones de Intervención.

CSV: zuX0x71PAzCP2NIAdFd0Eg==

o) Propuesta de la Tte. Alcalde delegada de Innovación, Digitalización, Promoción y Captación.

p) Informe justificativo de la tramitación por el Procedimiento de Urgencia.

4. Presupuesto

El importe de la convocatoria es de 500.000 euros, de los que 400.000 euros están dentro de la anualidad de 2024 en la aplicación presupuestaria 00.4332.44900 PAM (9504), en el programa "Otras subvenciones corrientes.", y los 100.000 euros restantes estarán consignados en el presupuesto de la anualidad 2026. La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida.

5. Áreas implicadas

Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones como área al que está adscrita la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) para la gestión de Subvenciones.

A fin de justificar de forma expresa el ejercicio de las competencias municipales en el marco de la convocatoria de subvenciones que se propone aprobar, se concluye, que la misma encuentra base en los siguientes preceptos normativos:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su Artículo 9 Competencias municipales:
 - 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
 - 22. Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 25 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Y, en concreto **la competencia** para aprobar la Convocatoria de las Subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que regula las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el ámbito de los municipios de gran población. En concreto en la letra g) del Artículo se detalla una de estas atribuciones "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal".

Esto queda reflejado en el Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas

Código Seguro De Verificación	UexPI/Ob0cqJXocjK7QPiw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	29/11/2024 13:45:00
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	29/11/2024 13:08:14
Observaciones				Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UexPI/Ob0cqJXocjK7QPiw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Municipales de Distrito, Coordinadores Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023.

En concreto en el texto del artículo 28.3.a) que detalla como competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local: "a) En materia de subvenciones:

i) Exceptuando las que tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza en el ámbito territorial de los Distritos, las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten en régimen de concurrencia competitiva. Dicha competencia alcanzará la aprobación de la convocatoria, sin perjuicio de que las facultades inherentes al órgano instructor u órgano que resuelve la correspondiente convocatoria se ejercerán por quien se determine en la correspondiente convocatoria.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el texto de la Convocatoria para la Concesión en régimen de Concurrencia competitiva de ayudas para Sociedades de Garantía Recíproca que avalen operaciones financieras a suscribir por PYMES malagueñas (Convocatoria 2024/2026), suscrito por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones con CSV zuX0x71PAzCP2NIAdFd0Eg== y con fecha 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - Delegar en la Concejalía Delegada del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, las competencias de aprobación y aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renuncias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización de gasto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	UexPI/Ob0cqJXocjK7QPiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	29/11/2024 13:45:00
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	29/11/2024 13:08:14
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UexPI/Ob0cqJXocjK7QPiw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

